

Secretaría Distrital
del Interior

DIRIGIDO A	JESSIE MORENO SALOM – Secretario General
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERIOR
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	LAURA NATALIA COTRINA TOBOS

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.” El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito. Que, en los últimos años, el Distrito de Barrancabermeja ha experimentado nuevos retos y
-------------	---

realidades en los ámbitos político, fiscal y administrativo, derivados de las dinámicas y necesidades actuales del territorio. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer y modernizar la estructura administrativa distrital, con el propósito de contar con una organización institucional que responda de manera eficiente, eficaz y oportuna a las demandas de la ciudadanía y al cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

En este contexto, mediante el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se estableció la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se determinaron las funciones de las dependencias que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, en el cual se define la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En desarrollo de dicha estructura administrativa, se creó y organizó la Secretaría General como una dependencia de la Administración Central del Distrito, a la cual se asignaron competencias y funciones encaminadas a contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Distrital, así como a la articulación y coordinación de los asuntos administrativos a su cargo.

Por consiguiente, y en atención a las nuevas dinámicas institucionales y a las necesidades de fortalecimiento de la gestión administrativa del Distrito, resulta necesario desarrollar y precisar las funciones atribuidas a la Secretaría General, de manera que estas guarden correspondencia con la estructura administrativa adoptada, sus competencias y los objetivos institucionales de la Administración Distrital.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

- ✓ **Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.**
- ✓ **Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.**
- ✓ Liderar el proceso de formulación de la política de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- ✓ Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.
- ✓ Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
- ✓ Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
- ✓ Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.
- ✓ **Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.**
- ✓ Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
- ✓ Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaría General, que tiene como propósito principal: *"Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de*



Secretaría Distrital del Interior

acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 002 del 2 de enero de 2026, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025*", delega en el Secretario General del Distrito lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse por la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental, la Dirección de Contratación, e incluida su dependencia y que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa se encuentra orientada al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con sujeción a los principios que rigen la actuación administrativa, garantizando la coordinación entre las autoridades y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en consecuencia, la organización y el funcionamiento de las entidades públicas deben responder a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, coordinación y adecuada distribución de competencias, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley.

En este contexto, la función administrativa comprende el conjunto de actividades y actuaciones que desarrollan las entidades estatales para atender las necesidades generales de la ciudadanía y materializar los fines constitucionales y legales que les han sido encomendados; en tal sentido, la definición y el ejercicio de las funciones asignadas al Secretario General deben guardar plena armonía con dichos principios y con la estructura administrativa del Distrito, de manera que permitan atender de forma eficiente, eficaz y articulada las necesidades institucionales y los requerimientos formulados por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, contribuyendo al adecuado desarrollo de la gestión administrativa y al cumplimiento de los objetivos y competencias a cargo de la Administración Distrital.

En este sentido, la Secretaría General, en el marco de las funciones que le han sido asignadas y como dependencia responsable de garantizar la operación y el adecuado funcionamiento de la Administración Distrital, quien adelantará el proceso de selección pertinente requerido por la Secretaría Distrital del Interior, para la debida ejecución de los proyectos de inversión formulados según lo requerido por el organismo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de Barrancabermeja, esto de conformidad a lo aprobado por el comité del fondo en el POAI 2026 según ACTA 001 del 16 de junio de 2026, actualizado y aprobado por el comité en fecha 16 de septiembre de 2026, en marco del Acuerdo 021 de 2024, Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 29 del Decreto Distrital No. 100 de 2025; en virtud de lo anterior, y atendiendo al requerimiento formulado por la Secretaría Distrital del Interior, se estructuraron los siguientes proyectos de inversión:





1) APOYO AL INPEC Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

BPPID: 20250680810090
BPIN: 202500000033313

Proyecto certificado el 19 de octubre de 2026 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y nota: Segunda actualización 2026.

Con certificaciones de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2026 CEPAA No. 6908 del 23 de septiembre de 2026, suscrito por el administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con código UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-08131 del 28 de septiembre de 2026 cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024”, con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-01-202500000033313-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo, por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$133.806.900) MCTE.

El proyecto responde a las necesidades identificadas y aprobadas para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, organismo que hace parte del Comité del Fondo de Seguridad y Convivencia Territorial – FONSET, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 021 de 2024, en este contexto, se contempla la ejecución de actividades orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que integran su parque automotor, así como el suministro de los repuestos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

La intervención propuesta tiene como finalidad apoyar y fortalecer la capacidad operativa y logística del INPEC, mediante la conservación y recuperación de las condiciones mecánicas, técnicas y funcionales de los vehículos destinados al cumplimiento de sus actividades misionales, donde el mantenimiento preventivo permite identificar y atender oportunamente posibles fallas, mientras que el mantenimiento correctivo posibilita restablecer las condiciones de operación de los automotores que presenten deterioro o averías, de esta manera, se contribuye a garantizar su disponibilidad, seguridad y confiabilidad, prevenir daños de mayor complejidad, prolongar la vida útil del parque automotor y optimizar los recursos destinados a su operación y sostenibilidad.

El fortalecimiento del parque automotor del INPEC constituye una medida necesaria para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades operativas, logísticas y administrativas relacionadas con el cumplimiento de sus competencias institucionales., en el cual disponer de vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento constituye un factor necesario para asegurar la movilidad del personal, el traslado de elementos e insumos y el desarrollo de las actividades que requieran desplazamiento institucional.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las dinámicas asociadas a la seguridad, convivencia y operación del sistema penitenciario y carcelario, así como la necesidad de mantener una capacidad institucional permanente para atender las diferentes actividades que requieren movilidad y apoyo logístico, por lo que contar con un parque automotor disponible y en condiciones técnicas adecuadas

permite facilitar el desplazamiento del personal, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las funciones institucionales y contribuir a la continuidad de las operaciones a cargo del INPEC.

De igual manera, el INPEC desarrolla actividades relacionadas con la seguridad, vigilancia, custodia, atención y operación del sistema penitenciario y carcelario, las cuales requieren una adecuada articulación de recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos, actividades que requieren contar con medios de transporte que permitan la movilización oportuna del personal, equipos, materiales, insumos y demás elementos necesarios hacia los diferentes puntos donde se desarrollen acciones propias de sus competencias; es así que, el mantenimiento de los vehículos no solo constituye una medida de apoyo a las actividades operativas, sino también un componente necesario para garantizar la continuidad de las acciones institucionales que requieren desplazamiento.

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del INPEC constituye una intervención orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los vehículos requeridos para el cumplimiento de sus funciones institucionales. Estas actividades permiten identificar y atender oportunamente fallas mecánicas, prevenir daños de mayor magnitud, reducir el riesgo de inmovilización de los automotores y garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento del personal y el traslado de equipos, elementos e insumos.

La intervención contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa y logística del INPEC, particularmente en el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad, vigilancia, custodia y operación del sistema penitenciario y carcelario que requieren movilidad institucional, donde se requiera la disponibilidad de los vehículos, favoreciendo la continuidad, oportunidad y seguridad de las operaciones a cargo de la entidad.

Asimismo, la ejecución de los mantenimientos y el suministro de los repuestos requeridos permiten optimizar los recursos públicos destinados a la operación del parque automotor, al prevenir el deterioro progresivo de los vehículos, disminuir la probabilidad de reparaciones de mayor costo y prolongar su vida útil, permitiendo la sostenibilidad operativa del INPEC y manteniendo los automotores en condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, el proyecto de inversión responde a una necesidad concreta de fortalecimiento institucional y operativo del INPEC, mediante la recuperación, conservación y disponibilidad de los medios de transporte necesarios para el cumplimiento de sus competencias, donde el Distrito de Barrancabermeja, contribuye al fortalecimiento de las capacidades logísticas y de respuesta institucional, así como al adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y convivencia territorial, en marco del Acuerdo 021 de 2024.

En concordancia con el proyecto de inversión formulado, su correspondiente marco jurídico y los fundamentos que sustentan la tipología contractual y la modalidad de selección del contratista propuesta, responden a los siguientes elementos que soportan jurídicamente la estructuración de los respectivo proyecto, en los siguientes términos:

- ✓ *Constitución Política de 1991: Artículos 2, 24 y 49: establecen el deber del Estado de garantizar la seguridad, la movilidad, la convivencia pacífica y la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la resocialización de las personas privadas de la libertad.*
- ✓ *Ley 1955 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que promueve el emprendimiento y la inclusión productiva.*
- ✓ *Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014: garantiza la dignidad de las personas privadas de la libertad y regula la gestión penitenciaria.*
- ✓ *Ley 100 de 1993: crea el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.*
- ✓ *Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y sus reformas posteriores.*
- ✓ *Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027.*
- ✓ *Acuerdo Distrital 021 de 2024 – Barrancabermeja: crea y regula el uso del Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad (FACST).*

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada de menor cuantía se propone por parte de la presente dependencia que suscribe, toda vez que, constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, cuando la cuantía del contrato permite adelantar un procedimiento simplificado que garantice



	la eficiencia de la gestión contractual, en particular, el literal b) del citado numeral establece la contratación de menor cuantía como una causal de selección abreviada, cuya determinación depende del presupuesto anual de la entidad estatal, en desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a esta modalidad, caracterizado, entre otros aspectos, por la manifestación de interés de los participantes y, cuando corresponda, el sorteo de oferentes, garantizando con ello la selección objetiva y la pluralidad de participantes. En el presente caso, el objeto contractual se encuentra orientado a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor destinado al cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC de Barrancabermeja, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas para garantizar la adecuada operación de los vehículos, dichas actividades corresponden a servicios necesarios para apoyar el funcionamiento y el cumplimiento de las actividades institucionales de los organismos beneficiarios. Atendiendo a la cuantía determinada para la contratación y encontrándose esta en el margen de la menor cuantía según Oficio S.J 001-25 de la Secretaria Jurídica Distrital de Barrancabermeja de fecha 02 de enero de 2026, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección objetiva que, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, incorpora reglas procedimentales simplificadas y propicia la concurrencia de potenciales oferentes. Por todo lo anterior la presente dependencia propone utilizar el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista que provea el servicio en cumplimiento de las obligaciones contractuales según el siguiente objeto contractual: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024.
OBJETO PROPUESTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024. Para el debido desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los servicios de mantenimiento y repuestos de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica anexa, el cual deberá prestar sus servicios de acuerdo a los requerimientos de supervisión del contrato o quien este designe; y deberá cumplir los siguientes alcances: 1. El Contratista deberá realizar para cada vehículo un diagnóstico y/o revisión técnica previa, como condición indispensable para la ejecución de cualquier mantenimiento preventivo o correctivo. Ninguna intervención podrá iniciar sin dicho diagnóstico validado por la Interventoría o Supervisor. 2. En los casos en los que el diagnóstico requiera un análisis más profundo, este no podrá superar dos (2) días hábiles contados desde el ingreso del vehículo o motocicleta al taller. 3. La programación y priorización de actividades de mantenimiento deberá basarse en: a) el diagnóstico técnico, b) la disponibilidad de recursos asignados para cada organismo. c) la utilización proporcional de la “bolsa de mantenimiento” y el listado de precios anexo. 4. El Contratista deberá garantizar la elaboración de informes técnicos detallados que permitan verificar la relación entre diagnóstico, actividades realizadas, repuestos utilizados y recursos aplicados.



Secretaría Distrital del Interior

5. El Contratista deberá abstenerse de ejecutar servicios, actividades o instalar repuestos no identificados en el diagnóstico o no autorizados por el Supervisor
6. Ejecutar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, conforme a las condiciones del Anexo Técnico y los documentos del proceso, en un taller ubicado en el municipio.
7. Ejecutar los mantenimientos con personal idóneo, utilizando la técnica y tecnología requerida según la marca del automotor.
8. Garantizar que los aceites, lubricantes, líquidos de frenos, de baterías y demás insumos utilizados sean los recomendados por el fabricante del vehículo o motocicleta.
9. Garantizar que los insumos adicionales (grasas, desengrasantes, limpiadores, siliconas, tiner, amarres, abrazaderas, etc.) no sean cobrados de manera independiente, pues deben estar incluidos dentro de las actividades de mantenimiento según las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
10. Garantizar la mano de obra que corresponda estrictamente a la tarea puntual de mantenimiento y no al desmonte o montaje de piezas no relacionadas, conforme al diagnóstico.
11. Mantener en todo momento las condiciones de calidad exigidas para el taller donde se presta el servicio.
12. Suministrar autopartes originales y/o recomendadas por la marca del vehículo para garantizar su correcto funcionamiento.
13. Permitir que el Supervisor del contrato verifique la originalidad y proceso de comercialización de los repuestos.
14. Entregar las garantías de autopartes, accesorios y mano de obra, indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
15. Informar oportunamente al Supervisor sobre el desabastecimiento de repuestos para la toma de decisiones por parte de la Entidad, cuando se requiera.
16. Devolver a la Entidad las autopartes reemplazadas cuando ésta lo solicite. En caso de que no sea posible por condiciones ambientales o de seguridad, el Contratista deberá sustentar dicha imposibilidad en el informe.
17. El Contratista será responsable de garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos asignados y deberá asegurar su trazabilidad.
18. El Contratista deberá permitir el ingreso permanente del Supervisor a las instalaciones del taller para verificar avance, procedimientos, uso de repuestos y disposición de residuos.
19. En caso de requerirse el traslado del automotor fuera del taller, el Contratista deberá obtener autorización escrita del Supervisor, realizando dicho traslado bajo su cuenta y riesgo, sin generar costos adicionales al Municipio.
20. El Contratista deberá garantizar un horario de atención prioritaria para vehículos de organismos de seguridad y fuerza pública: • Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
• Sábados y festivos: 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
21. El Contratista deberá atender de manera eficaz y oportuna al Supervisor y las solicitudes, consultas o reclamos de la Entidad a través de los canales y horarios establecidos, y utilizar la información suministrada exclusivamente para la ejecución del contrato.
22. El Contratista será responsable ante la Entidad y terceros por el manejo indebido o divulgación no autorizada de la información proporcionada por la Entidad.





Secretaría Distrital
del Interior

	23. El Contratista responderá ante la Entidad y terceros por cualquier daño causado a los vehículos derivado de un manejo inadecuado durante la ejecución del contrato.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento "Anexo Técnico" y fichas técnicas allegadas para el INPEC.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, además de los siguientes: 1) Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas 2) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 5) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 8) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario 9) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 11) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$133.806.900) MCTE, INCLUIDO IVA, equivalente a 76.421 SMMLV, aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Se anexa presupuesto en cuadro Excel. El valor estimado por monto agotable de la actividad a contratar responde al valor asignado por el organismo en el POAI 2026 del FACST, el cual se afectará según los bienes y servicios ejecutados y establecidos en el listado de precios unitarios anexo, los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media aritmética derivada de cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, Contando con los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 26-08131 del 28 de septiembre de 2026 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024", con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-01-202500000033313-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de



	producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo, por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$133.806.900) MCTE.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Barrancabermeja cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: 1) un pago parcial, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución (técnico, jurídico, contable y financiero) de las actividades realizadas durante el período correspondiente, acompañado de los soportes a que haya lugar, y previa verificación y aprobación por parte del Supervisor en cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales junto con el acta parcial e informe de supervisión debidamente suscritos; y 2) un último pago, previa presentación del informe final de ejecución (técnico, jurídico, contable y financiero), debidamente aprobado por el Supervisor, en los que se acredite el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, junto con los demás documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de verificación y pago, junto con el acta final y de liquidación contractual debidamente suscrito, de conformidad con las disposiciones aplicables. El Distrito NO entregará anticipo al contratista. PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales de así requerirlo. PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC-PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes de Ley, del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes y/o hasta el cumplimiento de las actividades contempladas en el objeto del contrato.



Secretaría Distrital
del Interior

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN. SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. Seguridad integral para la vida de todos.	
PROGRAMA	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.	
META PLAN DE DESARROLLO	450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.	
SEMPI	N.A	
BPPID:	20250680810090	
BPIN:	202500000033313	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	<i>Laura Cotrina</i> LAURA NATALIA COTRINA TOBOS Secretaria Distrital de Interior.	

LÍNEA
PROGRAMA
META
DESA
SEMPI
BPPID
BPIN
TIPO
PRES
(Marcar)

Proyecto aspecto Jurídico.
Nelson E. Vega Capacho
Prof. Ext. Sec. Interior

Proyecto aspecto Financiero.
Khaterin A. Arenas
Prof. Ext. Sec. Interior

Proyecto aspecto Técnico.
Lizeth Nayive Rodriguez
Prof. Ext. Sec. Interior

FIRMA
EL
INFO

LÍNEA
PROGRAMA
META
DESA
SEMPI
BPPID
BPIN

TIPO
PRES
(Marcar)

FIRMA
EL
INFO